



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

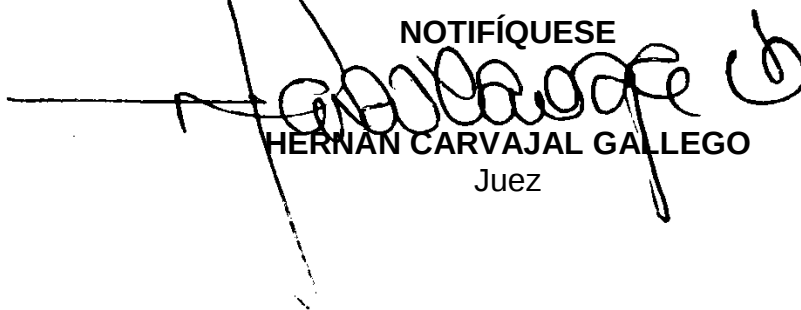
Rdo. 631304003001-2018-00365-00
Int. 02.10.20.115.270.30.1345

De conformidad con el núm. 1 del art. 366 del C.G.P. se **APRUEBA** la liquidación de costas elaborada dentro del presente proceso.

1

La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho sólo podrán controvertirse mediante los recursos pertinentes, de acuerdo al núm. 5 ibídem.

NOTIFÍQUESE



HERNAN CARVAJAL GALLEGO

Juez